



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 007-2013-CD-OSITRAN

Lima, 15 de marzo del 2013

ENTIDAD PRESTADORA : Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR.

MATERIA : Aprobar la modificación del "Reglamento de Acceso" para la prestación de los Servicios Esenciales en el Terminal Portuario de Matarani, presentado por la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR.

VISTOS:

El escrito presentado con fecha 26 de diciembre de 2012 por la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR, a través del cual solicitan la modificación del Reglamento de Acceso, así como el Informe Nº 004-2013-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 19 de febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD/OSITRAN, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA), el cual fue modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 054-2005-CD-OSITRAN y Nº 006-2009-CD-OSITRAN;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y establece los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, el Artículo 13º del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por el OSITRAN, con el fin de entregar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso;

Que, el Artículo 22º del Reglamento General de OSITRAN establece que en ejercicio de su función normativa, corresponde a OSITRAN dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos autónomos;

Que, asimismo, conforme al mencionado Artículo 22º, corresponde exclusivamente a OSITRAN, establecer, aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y procedimientos



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

aplicables al derecho de ACCESO a las FACILIDADES ESENCIALES de los usuarios intermedios, estableciendo los criterios técnicos, económicos y legales correspondientes, así como los procedimientos a los cuales deberán sujetarse los CONTRATOS DE ACCESO, incluida su forma y mecanismo de celebración. Del mismo modo, aprobar los Mandatos de Acceso y demás pronunciamientos sobre el ACCESO a las FACILIDADES ESENCIALES relativos al debido cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos;

De conformidad con lo establecido por el literal c) del Artículo 53 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprobó el Reglamento General de OSITRAN y, estando a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo del OSITRAN N°llevada a cabo el ... de febrero del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las modificaciones al Reglamento de Acceso presentado por la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR, en los términos que se indican a continuación:

1.4 DESCRIPCIÓN DE FACILIDADES ESENCIALES DEL TERMINAL PORTUARIO DE MATARANI

Las facilidades esenciales con las que cuenta el Terminal Portuario de Matarani son las siguientes:

(...)

1.4.4 Muelles

El Terminal cuenta con un muelle marginal de 583 metros de largo por 22 metros de ancho, con un área total de 12,826 m², el cual tiene una capacidad máxima permisible de carga de 5.5 tm/m² en el muelle A – B y de 4.18 tm/m² en el muelle C

El Terminal también cuenta con una rampa para naves Roll-On Roll-Off de 36 metros de longitud y un ancho de 24 metros, con un área total de 864 m², la profundidad mínima es de 8 pies

1.4.5 Amarraderos

El muelle marginal para las operaciones está dividido en 3 amarraderos:

- Amarradero A:
 - Descarga y Embarque de granos
 - Descarga de Ácido Sulfúrico vía Manifold Sur
 - Descarga de Hiposulfito de Sodio vía Manifold Sur.
 - Operaciones con contenedores
 - Operaciones con pasajeros.
 - Descarga de Carga fraccionada



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- Amarraderos B;
 - Descarga de granos con torres absorbentes
 - Descarga y Embarque de granos
 - Operaciones con contenedores
 - Operaciones con pasajeros.
 - Naves de más de 30,000 TRB y gran superestructura.
 - Descarga y embarque de líquidos
 - Descarga de Carga fraccionada
- Amarradero C;
 - Embarque a través de la faja de minerales
 - Operaciones de minerales a granel
 - Descarga y embarque de líquidos
 - Descarga de Carga fraccionada

Las naves de carga general podrán ser atendidas en el amarradero que se designe en Junta de Operaciones, teniendo en consideración la hora de recepción registrada por la Capitanía de Puerto y la situación operativa del Terminal de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de Terminal Internacional del Sur S.A.

1.4.6 Vías de acceso y Áreas de Tránsito Interno

El Terminal Portuario cuenta con los siguientes accesos:

- 01 puerta de acceso para vehículos ligeros.
- 01 puerta para vehículos pesados
- 01 puerta de acceso para ferrocarril
- 01 puerta de ingreso peatonal.

También se cuenta con dos zonas de estacionamiento para vehículos ligeros, destinado a visitantes y otro adyacente al edificio administrativo para uso vehículos de TISUR.

La velocidad máxima permitida para el tránsito de vehículos en el interior de las instalaciones es de 30 Km/h y 15 Km/h en el muelle.

Es obligación de los usuarios del Terminal respetar y cumplir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Reglamento Interno de Tránsito.

1.4.7 Áreas para Atención de Pasajeros y Equipaje

El Puerto no cuenta con áreas exclusivas para la atención de pasajeros y equipajes



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

1.4.8 Áreas de Maniobras

Se cuenta con diferentes zonas para la realización de maniobras operativas, que junto con nuestra infraestructura portuaria instalada nos permite brindar un área total de 295,871.03 m².

Los usuarios intermedios que utilicen las áreas de maniobra deberán respetar y cumplir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Reglamento Interno de Tránsito.

1.4.9 Planta de Combustible, Red de Almacenamiento y Distribución

El Terminal cuenta con una estación de abastecimiento de combustible, la misma que consta de un tanque subterráneo para almacenamiento de Deseos B₅, con una capacidad de 4,100 galones, con su respectivo surtidor, ubicado en zona de talleres de mantenimiento.

Así mismo la Central Térmica cuenta con un tanque aéreo para almacenamiento de Diesel B₅, con capacidad de 3550 galones para el funcionamiento de los grupos electrógenos.

1.4.10 Área de Parqueo de Equipos

Se cuenta con dos zonas de parqueo para equipo motorizado propio, ubicada en la zona de talleres.

1.4.11 Grúas Fijas y Otras con Restricciones de Desplazamiento, Fajas Transportadoras o Tuberías que presenten Restricciones de Desplazamiento

1.4.11.1 Faja Transportadora de Minerales

(...)

Es una instalación fija que se emplea para el embarque de mineral a granel que se deposita en el Depósito de concentrados.

(...)

1.4.11.2 Torres Neumáticas

(...)

La primera torre "Torre BÜHLER" esta ubicada entre las marcaciones 170-300 y tiene una capacidad de absorción de 200 Tm/hr y la segunda torre "Torre VIGAN" esta ubicada en las marcaciones 170-365 con una capacidad de absorción de 400 Tm/hr.

(...)



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

CAPITULO II

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

REQUISITOS AMBIENTALES

(...)

- b) *Cumplir con los procedimientos de Terminal Internacional del Sur S.A. en cuanto a la Gestión Ambiental se refiere, como:*

PDSUR-S-0003 Manipulación y disposición de residuos Sólidos, oleosos y peligrosos

PDSUR-S-0520 Manipulación y disposición de asbestos.

(...)

2.1 PRACTICAJE

(...)

2.1.2 Disposiciones Específicas

(...)

- b) **Obligatoriedad del Servicio de Practicaje**

Las naves cuyo arqueógeno sea mayor de 372.17 AB, obligatoriamente deberán utilizar un práctico.

En las naves cuya eslora sea mayor de 200 metros será obligatorio el uso de dos prácticos: un Práctico principal, quien será responsable de la maniobra y un práctico de apoyo al principal, en concordancia a lo dispuesto en la RAD ° 046-2010-APN/DIR.

(...)

- e) **De las Operaciones**

Los Usuarios Intermedios que brindan el servicio de Practicaje están obligados a prestar el servicio en forma ininterrumpida durante todos los días del año y las 24 horas del día, salvo que la APN interrumpa o suspenda el servicio por razones meteorológicas, hidrográficas o de fuerza mayor.

(...)

- f) **Procedimientos**

(...)



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

ii) **Práctico Marítimo**

(...)

- El Práctico deberá dar cumplimiento al empleo del número de remolcadores establecido en la Junta de Operaciones y el PDSUR-O-0083 Reglamento de operaciones, pudiendo requerir de un número mayor a los asignados, de acuerdo con las condiciones propias de cada maniobra.

(...)

- En caso de producirse un incidente, dará aviso inmediato, por la vía más rápida, al Supervisor de Muelle del Terminal Portuario.
- Hará entrega del Acta de Maniobra en la Oficina del Supervisor de Muelle del Terminal Portuario.

(...)

g) **Incumplimiento de Obligaciones**

(...)

- ii) En el caso de que ocurriera lo anteriormente indicado, Supervisor de Muelle deberá presentar a la Gerencia de Operaciones un Informe detallado indicando las faltas cometidas.

(...)

2.2 **REMOLCAJE**

(...)

2.2.2 **Disposiciones Específicas**

(...)

a) **Concepto de la Operación**

El servicio de Remolcaje de naves tiene como propósito apoyar al Práctico Marítimo durante la realización de las operaciones de atraque, desatraque, cambio de sitio, abarloadamiento, desabarloadamiento y maniobras de giro en la poza de maniobras, de las naves que hagan uso de la infraestructura del Terminal Portuario.

El empleo del servicio de Remolcaje es mandatorio para la realización de maniobras de naves en el Terminal Portuario, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. Las operaciones de Remolcaje comienzan y terminan en las zonas de fondeo designadas por la Capitanía de Puerto.

(...)



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

e) **Procedimientos**

i) **Agente Marítimo**

- *Dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operaciones respecto al arribo de naves al Terminal*

(...)

iii) **Empresa Usuario Intermedio**

- *Proporcionará el número de remolcadores que le fueran contratados por el Agente Marítimo, según PDSUR-O-0083 Reglamento de Operaciones, debiendo previamente verificar su estado de alistamiento.*

(...)

f) **Incumplimiento de Obligaciones**

(...)

- ii) *En el caso de que ocurriera lo anteriormente indicado, el Supervisor de Muelle del Terminal Portuario, concluidas las operaciones, deberá presentar a la Gerencia de Operaciones un Informe detallado indicando las causas que motivaron tal acción.*

(...)



2.3 **ESTIBA Y DESESTIBA**

(...)

2.3.2 **Disposiciones Específicas**

(...)

c) **Procedimientos**

iii) **De la Prestación del Servicio**

- *El Agente de Estiba/Desestiba solicitará servicios de embarque/descarga en la Junta de Operaciones, y presentará el plano de estiba de la carga.*
- *Enviará a la Gerencia de Operaciones la relación de trabajadores que participarán en la operación según lo dispuesto en D. S. N° 003-2003-TR, Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario y el Modulo de Gestión del Trabajador Portuario MGTP TISUR.*



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

(...)

2.3.3 Disposiciones Finales

(...)

- iv) *Los Usuarios Intermedios que proporcionen servicios de estiba/desestiba, dispondrán lo conveniente para la adecuada presentación de su personal, el mismo que deberá contar con uniforme de trabajo con logotipo de la Empresa para la cual se encuentren laborando. y una tarjeta de identificación personal.*
- v) *Los Usuarios Intermedios que proporcionen servicios de estiba/desestiba, estarán obligados a remitir la certificación de prueba de resistencia del material e implementos de estiba (cadenas, grilletes, ganchos, estrobos, fajas, eslingas, etc.) utilizados durante sus operaciones que realicen en el Terminal Portuario; así como llenar el formato de liquidación de nave de acuerdo al procedimiento vigente.*



Artículo 2°.- DISPONER que Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR actualice el texto de su Reglamento de Acceso en los términos indicados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que la presente Resolución sea difundida en la página institucional de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, debiendo esta última difundir adicionalmente por su página web el texto actualizado de su Reglamento de Acceso, conforme a los términos aprobados por esta Resolución.



Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe N° 001-2013-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN verifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo
OSITRAN

Reg. Sal. N° 7396 -2013



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

